

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

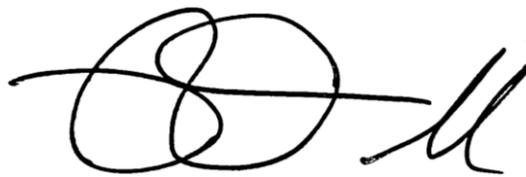
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00375 00

Se **RECHAZAN** los medios de impugnación formulados por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto emitido el 11 de septiembre de 2023¹, como quiera el mismo no es susceptible de recurso alguno (*inciso primero del art. 139 del C.G.P.*), de ahí, que no sea viable proveer sobre su pedimento de desistimiento².

Así las cosas, por secretaría, désele cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero de la mentada providencia.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db474ad5808cc97e9c76b4744babc3dcc77da4347c125a4ac7241c42480767c**

Documento generado en 13/10/2023 09:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "007Resposicion".

² Archivo digital "008DesistimientoReposicion".